



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Valencia, a 12 de junio de 2010.

De una parte, el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia (en adelante Micof de Valencia), representado por su Presidenta, la Ilma. Sra. D^{ña}. María Teresa Guardiola Chorro, con sede en Valencia, calle Conde Montornés, 7, en función de las competencias que le otorgan los estatutos del Colegio.

Y de otra, Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante Unicef España), entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales bajo el número 28-1366, con domicilio social en Madrid (C.P.28046) en la calle de Mauricio Legendre nº 36 y con NIF 22498065V, y en su nombre y representación D^{ña}. Bienvenida Guerrero Ramón, en calidad de Presidenta de UNICEF Comité Comunidad Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para otorgar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que son funciones propias del Micof de Valencia, recogidas en el Art. 5. de sus vigentes Estatutos, la colaboración con las organizaciones afines a la farmacia, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados; la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; la organización de actividades, publicaciones y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, asistencial y otros análogos.

Segundo. Que UNICEF España (en adelante UNICEF) es una fundación, representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en España, cuya misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Tercero. Que UNICEF es una entidad sin ánimo lucrativo, a la que es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 3º de la citada Ley.

Cuarto. Que ambas partes manifiestan su mutuo interés por establecer vías de colaboración y contar con la otra parte como aliado estratégico para difundir y apoyar los programas que UNICEF lleva a cabo a favor de la infancia. En el plan de acción (Anexo) se detallan las acciones que se llevarán a cabo con dicho fin.

Quinto. Asimismo, reconocen el papel de los farmacéuticos y de las oficinas de farmacia en todo tipo de actuaciones solidarias y la necesidad de potenciar esta faceta con actuaciones y programas específicos, aprovechando su proximidad a los ciudadanos, dada la extensa y adecuada distribución geográfica de la red de oficinas de farmacia.

Sexto. Las partes se comprometen a crear una comisión de trabajo, que se reunirá periódicamente al objeto de estudiar los contenidos, metodología y abordaje de las estrategias pertinentes para lograr los fines que se propone este Convenio.

Séptimo. Las partes organizarán los actos pertinentes para que los farmacéuticos puedan colaborar más eficazmente en los programas específicos que se realicen. En este sentido, UNICEF se compromete a entregar al Micof el material que se estime interesante difundir (informes, presentaciones, material audiovisual, etc.), dándole participación y aprobación previa, y en las publicaciones y material gráfico que se hayan de difundir a través de las oficinas de farmacia.

Octavo. UNICEF se compromete a difundir el presente convenio de colaboración en alguno de los medios habituales con los que cuenta (circulares, publicaciones, revistas a los socios, web, boletín electrónico, etc.), previo consenso por ambas partes con anterioridad a cada comunicación.

UNICEF España se compromete a difundir la colaboración prestada por el MICOFV y la misma se concretará del modo siguiente:

1. A través de la publicación de la colaboración en su página web: www.unicef.es
2. Mención en la memoria anual
3. Mención en la revista.

Noveno. Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.

Décimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 49/2002, las cantidades satisfechas o los gastos incurridos en el ámbito de este convenio de colaboración por parte del MICOF tienen la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Undécimo. De conformidad con el citado artículo 25 de la Ley 49/2002, la difusión por parte de UNICEF España de la participación del colaborador en el marco del presente convenio de colaboración, no constituye una prestación de servicios, por lo que lo que la citada difusión no constituirá una prestación de servicios sujeta al impuesto sobre el Valor Añadido.

Duodécimo. UNICEF se compromete a enviar al MICOF de Valencia información anual sobre su trabajo y los resultados logrados.

Decimotercero. El MICOF de Valencia podrá utilizar el nombre de UNICEF alrededor de la siguiente leyenda "El Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia *colabora con UNICEF a favor de la Supervivencia y Desarrollo de la primera infancia en el mundo*".

Decimocuarto. El MICOF de Valencia no podrá utilizar el nombre y/o logotipo de UNICEF España. El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización, legitimarán a las partes para resolver el convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Decimoquinto. El presente convenio tendrá una duración anual, desde el momento de la firma, y podrá renovarse automáticamente, sin perjuicio del derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

El Convenio podrá extinguirse y quedará resuelto, por alguna de las causas siguientes:

Por mutuo acuerdo entre las partes.

Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Decimosexto. El presente convenio se rige por la legislación española.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y para que conste, se firma por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el MICOV Valencia



D^a. María Teresa Guardiola Chorro

Presidenta

Por UNICEF Comunidad Valenciana



D^a. Bienvenida Guerrero Ramón

Presidenta

ANEXO: PLAN DE ACCIÓN

1) Campaña de movilización dirigida a los farmacéuticos asociados a MICOV.

El MICOV de Valencia difundirá, tanto a través de su portal de internet www.redfarmaceutica.com, como con un *emailing* específico a sus socios, y a través de anuncios en sus publicaciones una campaña de sensibilización y captación de fondos, con un llamamiento para que los colegiados y ciudadanos en general realicen donativos a favor de la Supervivencia y Desarrollo de la primera infancia.

Anualmente se llevará a cabo como mínimo una campaña de movilización, que tendrá una duración mínima de un mes. UNICEF pondrá a disposición de MICOV todos los materiales promocionales de cada campaña.

UNICEF enviará a cada colegiado donante que lo solicite un certificado de la donación.

2) Iniciativa Farmacia Solidaria

Teniendo en cuenta que la venta de productos significa para UNICEF una de las principales fuentes de ingresos con los que financiar los programas de atención a la infancia en todo el mundo, el MICOV de Valencia organizará, junto con el Comité de UNICEF en la Comunidad Valenciana, un acto en el que se informará a las oficinas de farmacia de Valencia sobre el contenido de la iniciativa Farmacia Solidaria, consistente en que las farmacias pueden adquirir un pack de ositos de 15 unidades (Precio 75 €), como prueba piloto, para ofrecerlos a los usuarios al precio convenido por UNICEF (5€).

Para coordinar la iniciativa Farmacia Solidaria con las farmacias interesadas, desde un punto de vista más operativo, en cuanto a pedidos y distribución de productos, se invitará a participar a la Cooperativa de farmacéuticos de Valencia.

